Comunidad de Madrid

Subdirección General de Coordinación Normativa
O- 1/2024-S
MCM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN POBLACIÓN INFANTOJUVENIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dicta el presente informe.

Objeto:

El objeto del proyecto de orden es establecer las Bases Reguladoras de una línea de subvención para el desarrollo de proyectos de prevención de adicciones y promoción de la salud mental en jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de mejorar la salud de la población, en particular la salud mental de la población infantojuvenil, fomentando la participación de las entidades y su coordinación con la administración sanitaria en el despliegue de las estrategias y actividades de prevención de conductas adictivas y promoción de la salud mental.

Contenido:

El proyecto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva compuesta de veinticuatro artículos y dos disposiciones finales.

La parte expositiva recoge el objeto y finalidad de la norma, los motivos que justifican su elaboración, el título competencial prevalente y los principios de buena regulación, así como una breve referencia a los aspectos más relevantes de su tramitación.

El articulado regula el objeto y régimen jurídico, beneficiarios, requisitos, acciones y gastos subvencionables, el crédito y las cuantías, el procedimiento y la comisión de valoración.

La disposición final primera habilita a la titular de la dirección general con competencias

en materia de salud pública a dictar las instrucciones que fuesen, en su caso, precisas para la interpretación del contenido de la orden, así como para su ejecución.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Competencia:

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a ésta la competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de sanidad; y del artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual corresponde a los Consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, en relación con lo dispuesto el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Naturaleza:

Se trata de un proyecto de disposición de carácter general que tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de una línea de subvención para el desarrollo de proyectos de prevención de adicciones y promoción de la salud mental en jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid.

Tramitación:

El proyecto de orden se ha sometido al trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

El proyecto se ha sometido a audiencia e información pública de los ciudadanos a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Se han solicitado observaciones al Servicio Madrileño de Salud, al Comité Delegado de Protección de Datos en la Consejería de Sanidad.

Además se han recabado los informes de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración

Local, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y los informes preceptivos de impactos sociales a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en materia de igualdad, e infancia, familia y adolescencia.

Es necesario recabar informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán